III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 16/11/2017, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior del sistema educativo en Castilla-La Mancha, correspondientes al curso académico 2016/2017. [2017/14234]

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los premios nacionales de Formación Profesional de Grado Superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, crea y regula dichos premios como reconocimiento a la trayectoria académica y profesional de los alumnos que finalizan brillantemente esta etapa educativa. En su artículo 4 establece que las administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, en el artículo 3 se establece que los alumnos que hayan resultado merecedores de premio extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior, podrán concurrir a la correspondiente convocatoria de los premios nacionales de Formación Profesional

Por su parte, mediante Orden de 15/12/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en Castilla-La Mancha, y se convocan los correspondientes al curso académico 2014/2015, se aprobaron las bases reguladoras de dichos premios extraordinarios. En su disposición final primera, se habilita a la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para adoptar las medidas oportunas para la ejecución, interpretación y resolución de la citada Orden, así como para efectuar la convocatoria de carácter anual de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior.

Con la presente convocatoria se quieren reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo, el trabajo y la dedicación del alumnado que ha cursado enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo de grado superior establecidas en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo expuesto, con objeto de concretar cuantos aspectos sean necesarios para la adjudicación de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, correspondientes al curso 2016/17 (habiendo obtenido el título en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017), de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden de 15/12/2015, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior del sistema educativo en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, correspondientes al curso 2016/2017, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden de 15/12/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regulan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior del sistema educativo en Castilla-La Mancha, y se convocan los correspondientes al curso académico 2014/2015 (DOCM núm. 5, de 11 de enero de 2016).

Segundo. Premios.

Se podrá conceder un premio extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior del sistema educativo por cada una de las veinte familias profesionales con ciclos formativos de grado superior que se imparten en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. En caso de quedar desiertos algunos de los premios por falta de concurrencia, se podrán conceder premios extraordinarios de Formación Profesional a las solicitudes que, una vez adjudicados los premios de las familias profesionales en la que exista concurrencia, hayan obtenido la mejor valoración en el procedimiento de baremación, independientemente de la familia profesional a la que se presenten. En ningún caso, la totalidad de premios concedidos podrá exceder de veinte.

Tercero. Requisitos de los participantes.

Podrán optar a estos premios extraordinarios aquellos alumnos y alumnas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber superado, en régimen presencial o a distancia, los estudios de Formación Profesional de Grado Superior en un centro educativo, tanto de titularidad pública como privada, de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017.
b) Haber obtenido como calificación final del ciclo formativo una puntuación igual o superior a 8,50 puntos.

La calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica, y el resultado se consignará con dos cifras decimales. A estos efectos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los premios nacionales de Formación Profesional de Grado Superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no se tendrán en cuenta en el cálculo de la calificación final del ciclo formativo, las calificaciones de “apto”, “exento” o “convalidado”.

Cuarto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Los alumnos y alumnas que reuniendo los requisitos indicados deseen optar al premio extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior, formalizarán la solicitud de forma telemática, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 (https://papas.jccm.es/papas/).

2. Para acceder a esta plataforma los solicitantes necesitarán disponer de una credencial (usuario y contraseña) o del sistema cl@ve del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En caso de no disponer de credencial de acceso (usuario y contraseña), las personas interesadas podrán solicitarla de forma presencial, previa identificación, en cualquiera de los centros públicos de esta comunidad autónoma que impartan enseñanzas de Formación Profesional, así como en las direcciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes. No obstante, si el solicitante ya dispone de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la solicitud de participación, ya que es genérica para el acceso a la secretaría virtual.

El acceso a la plataforma Papás 2.0 por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior, posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 10.2 c), 10.3, 10.4 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que deban presentarse posteriormente de forma presencial en un registro, las solicitudes tramitadas electrónicamente.

3. Aquellos alumnos que, reuniendo los requisitos indicados, no puedan tramitar la solicitud a través de la plataforma educativa Papás 2.0, al no aparecer como candidatos en la secretaria virtual de la aplicación, o que hayan cursado estudios en centros privados de Castilla-La Mancha, deberán presentar una solicitud según el modelo normalizado que se adjunta como anexo I, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección http://www.jccm.es, dirigida al Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional. En estos casos, las solicitudes se podrán presentar a través de los siguientes medios:

a) De forma telemática. Mediante la presentación del formulario de solicitud disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección http://www.jccm.es, con cualquiera de los sistemas de firma o identificación electrónicas válidamente admitidos en dicha sede electrónica. Al optar por esta forma de presentación, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.
El acceso a la sede electrónica por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior, posibilitará la identificación y la firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, a los efectos de lo previsto en los artículos 10.2 c), 10.3, 10.4 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que deban presentarse posteriormente de forma presencial en un registro, las solicitudes tramitadas electrónicamente.
b) De forma presencial. En el registro de los servicios centrales de la consejería competente en materia de educación o en las direcciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A la solicitud deberán acompañarse las copias auténticas de la documentación acreditativa que se especifica a continuación:

a) DNI/NIE, o tarjeta de residencia en vigor, en su caso.
b) Certificación de calificaciones cumplimentada por la secretaría del centro educativo en que se encuentre su expediente académico. La certificación debe ser la que se confecciona de forma ordinaria, comprobando que se incluyen: la denominación del ciclo formativo, la relación de módulos profesionales, las calificaciones de cada uno de ellos, la especificación de que han sido superados todos los módulos, y la calificación final en valor numérico con dos cifras decimales.
c) Currículum vitae en modelo Europass, con indicación, en su caso, de los premioso/becas que hubieran obtenido y cualquier otro mérito que se desee alegar. Se tendrán en cuenta méritos tales como: la asistencia a cursos de formación, titulaciones oficiales, certificados de profesionalidad, experiencia profesional relacionada con los estudios objeto de la presente convocatoria y carnés profesionales.
d) Documentos que acrediten la existencia de los méritos alegados por el solicitante, tales como: certificados de cursos de formación realizados, otros títulos de estudios realizados, títulos universitarios, copia de los contratos de trabajo, y certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, no será obligatoria la aportación por los aspirantes del documento señalado en el apartado a), y en el caso del certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social en el apartado d), cuya verificación se efectuará de oficio por la Administración, salvo en los casos en que se haga constar expresamente en la casilla correspondiente de la solicitud, la oposición de los interesados a dicha verificación, en los que será necesaria la presentación de dicha documentación, en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Tampoco será necesario presentar la documentación señalada en el apartado b) cuando los aspirantes hayan cursado sus estudios en centros sostenidos con fondos públicos con posterioridad al curso 2006/2007. Asimismo, no será obligatoria la aportación de la documentación relacionada con los otros títulos de estudios realizados, mencionados en el apartado d), ya que en estos casos la verificación se efectuará de oficio por la administración, salvo que se haga constar expresamente en la casilla correspondiente de la solicitud la oposición de los interesados a dicha verificación, en los que será necesaria la presentación de dicha documentación.

Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, también deberán aportar la documentación mencionada en los párrafos anteriores, previo requerimiento de la Administración en el plazo concedido al efecto, cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente, por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o por otras circunstancias debidamente justificadas.

El alumnado participante que haya cursado estudios de Formación Profesional en centros privados, además del anexo I, deberá aportar el anexo II para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

5. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el 08/01/2018 inclusive. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la exclusión de las mismas.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Quinto. Jurado de selección.

Para el examen y valoración de las solicitudes recibidas se constituirá un jurado de selección integrado por los miembros relacionados en la base quinta de la Orden de 15/12/2015.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El jurado de selección tendrá en cuenta, además del expediente académico, cualesquiera otros méritos académicos o profesionales debidamente justifica-

dos que puedan ser considerados a su juicio, valorando especialmente su vinculación con los estudios cursados. La valoración se realizará de acuerdo al baremo establecido en el documento que se adjunta como anexo III.

2. En el supuesto de empate se utilizará como criterio de desempate, la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden establecido en los diferentes apartados del anexo III.

3. El jurado de selección elaborará un listado en el que se incluirá, por orden decreciente de puntuación, la baremación obtenida por los alumnos y alumnas admitidos en la convocatoria de premios extraordinarios, así como la relación de excluidos. Antes del 12/03/2018, se publicará dicha relación en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha (http://www.educa.jccm.es) y en el tablón de anuncios electrónico de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es/sede/tablon), para que en el plazo de 10 días hábiles los interesados presenten las reclamaciones que consideren oportunas. Una vez atendidas éstas, se publicará en los mismos lugares la baremación definitiva de alumnos y alumnas admitidos en la convocatoria de premios extraordinarios.

4. El jurado de selección podrá declarar desierto alguno de los premios correspondientes a las familias profesionales objeto de la convocatoria.

Séptimo. Resolución del procedimiento.

1. De acuerdo con la propuesta formulada por el órgano instructor, la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación resolverá la concesión de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, por delegación del titular de la Consejería con competencias en materia de educación, y ordenará su publicación en el Diario Oficial de Castilla La-Mancha, antes del 31/03/2018. Esta publicación tendrá efectos de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Reconocimiento.

La obtención del premio extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior del sistema educativo tendrá como consecuencias:

1. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de la distinción.

2. La dirección general competente en materia de formación profesional procederá a comunicar la concesión del premio extraordinario a los centros educativos del alumnado seleccionado, para la anotación de dicha obtención en el expediente académico del alumno, mediante diligencia realizada por el secretario del centro educativo, haciéndolo constar en las certificaciones académicas que se emitan.

3. El envío a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la relación de los alumnos y alumnas que hayan obtenido premio extraordinario con opción a concurrir al correspondiente premio nacional, con expresión de la titulación de los mismos, así como la copia de los expedientes académicos.

A los premios nacionales solamente podrá concurrir un alumno o alumna de cada familia profesional objeto de la convocatoria. En caso de que en una familia profesional haya más de un premio extraordinario sólo concurrirá aquél que haya obtenido mayor calificación en el procedimiento de baremación de solicitudes.

4. La exención del pago de los precios públicos por los servicios académicos en el primer curso de los estudios universitarios realizados en un centro público de Castilla-La Mancha, la primera vez que se matricule en dichos estudios. Si los precios públicos hubieran sido ya abonados, la Universidad devolverá al alumno o alumna dicho importe. La exención no afecta a las tasas y tarifas de secretaría ni a los seguros individuales de estudiantes

Noveno. Impugnación de la convocatoria.

La presente resolución de convocatoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo. Eficacia.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de noviembre de 2017

La Viceconsejera de Educación,
Universidades e Investigación
MARÍA DOLORES LÓPEZ SANZ

Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional

Nº Procedimiento
030184

Código SIACI
SIL9

ANEXO I

SOLICITUD PARA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO DE GRADO SUPERIOR. CURSO 2016/2017. (SOLO ALUMNADO DE CENTROS PRIVADOS NO CONCERTADOS Y ALUMNADO QUE NO PUEDA TRAMITAR LA SOLICITUD TELEMÁTICAMENTE)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF (Número de Identificación Fiscal) ☐ NIE (Número de Identificación de Extranjero) ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio: nº Piso: Pta:

Provincia: Código postal: Localidad:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Fecha nacimiento: Localidad nacimiento: Provincia nacimiento: Nacionalidad:

Horario preferente para recibir la llamada:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF (Número de Identificación Fiscal) ☐ NIE (Número de Identificación de Extranjero) ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio: nº Piso: Pta:

Provincia: Código postal: Localidad:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Fecha nacimiento: Localidad nacimiento: Provincia nacimiento: Nacionalidad:

Horario preferente para recibir la llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, con la finalidad de gestionar los datos de los participantes en los distintos concursos y premios organizados por la Consejería. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.
Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Bulevar Río Alberche, s/n (45071 - Toledo) o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA SOLICITUD

1. DATOS DEL CICLO FORMATIVO POR EL QUE ME PRESENTO A LOS PREMIOS:

Familia Profesional: _____

Ciclo Formativo: _____

Centro Educativo: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

2. SOLICITO: participar en la convocatoria para la obtención de Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2016/2017.

Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad
y Formación Profesional

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

El Órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes va a proceder a comprobar los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

☐ NO: Los acreditativos de identidad.

☐ NO: Otros títulos académicos.

El Órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes va a proceder a consultar los datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento: _____ , presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Consejería de _____
- Documento: _____ , presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Consejería de _____
- Documento: _____ , presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Consejería de _____
- Documento: _____ , presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Consejería de _____

En el supuesto de que expresamente no autorice a este Órgano gestor a consultar alguno de los anteriores documentos, indique cuales:

- Documento: _____ , presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Consejería de _____
- Documento: _____ , presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Consejería de _____
- Documento: _____ , presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Consejería de _____
- Documento: _____ , presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Consejería de _____

Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad
y Formación Profesional

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

☐ Fotocopia del DNI, NIE o Tarjeta de residencia en vigor. (Solo en el caso de no autorizar a la Administración a comprobar mis datos).

☐ Certificado de calificaciones expedido por el centro educativo, en el que conste la nota media de mi expediente académico (Anexo II) (Sólo alumnado de centros privados).

☐ Otros títulos académicos.

☐ Currículum Vitae. (Deberá aportar la documentación necesaria que acredite los méritos alegados en el currículum, tales como, certificados de cursos, vida laboral, contratos de trabajo, carnés profesionales o certificados de idiomas).

Especificar la documentación que adjunta al Currículum Vitae:

Firma (DNI electrónico o Certificado válido):

EL ALUMNO / LA ALUMNA
(Sólo para alumnos/as mayores de edad)

EL / LA REPRESENTANTE
(Solo para alumnos/as menores de edad)

Fecha.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

Organismo destinatario: Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional. Bulevar Río Alberche, s/n. CP.: 45071 Toledo. Código DIR3: A08014347

Castilla-La Mancha

Anexo II

Premios extraordinarios de Formación Profesional de grado superior

Certificación Académica. Curso 2016/2017

D/Dª. _____ , secretario/a del centro _____

con código de centro _____ de la localidad de _____

Certifica:

Que D/Dª. _____ con DNI _____

ha titulado en el curso _____ en el Ciclo Formativo de Grado Superior de _____

de la familia profesional de _____ con una duración de _____ horas,

regulado en el Real Decreto _____

con una calificación final de _____ que le permite participar en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior en Castilla-La Mancha correspondientes al curso académico 2016/2017.

Calificaciones obtenidas:

Módulos profesionales	Duración (horas)	Curso académico	Calificación

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se firma en _____ a _____

Vº Bº El/La Director/a

El/La Secretario/a

Firmado _____

Firmado _____

Castilla-La Mancha

Anexo III
Baremación de los premios extraordinarios de Formación Profesional de grado superior en Castilla-La Mancha. Curso 2016/2017

Apartados	Puntuación Máxima
A. Nota Media	87
B. Méritos profesionales y académicos	13
B1. Nota de acceso al ciclo formativo por el cual se presenta al premio (nota media de bachillerato, nota de la prueba de acceso, etc.).	Hasta un máximo de 1,70 puntos.
B2. Otras titulaciones de Formación Profesional de grado superior o equivalentes.	Hasta un máximo de 0,90 puntos.
B3. Idiomas extranjeros acreditados por centros oficiales y cursos de formación relacionados con la familia profesional por la que se opta en los que se refleje el número de horas de formación que se han efectuado.	Hasta un máximo de 4,30 puntos.
B4. Experiencia laboral en aquellos trabajos relacionados con la especialidad de la familia profesional por la que se presenta.	Hasta un máximo de 2,60 puntos.
B5. Becas de formación (excluidas las becas de acceso al estudio y movilidad).	Hasta un máximo de 0,90 puntos.
B6. Premios y publicaciones relacionados con la especialidad de la familia profesional por la que se presenta.	Hasta un máximo de 0,90 puntos.
B7. Otros méritos, tales como participación en actividades o proyectos de innovación, competiciones de Formación Profesional, actividades de voluntariado.	Hasta un máximo de 1,70 puntos.

La puntuación total de los expedientes será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B, hasta un máximo de 100 puntos. En el supuesto de empate, se utilizará como criterio de desempate, la mayor puntuación obtenida en el apartado A (nota media). En caso de continuar el empate, se aplicará como criterio la mayor puntuación obtenida en el subapartado B1. De continuar el mismo, se seguirá aplicando igualmente, como criterio de desempate, la mayor puntuación de los subapartados B2, B3, B4, B5, B6 y B7 en este orden y de forma independiente, hasta el momento en el que se produzca el desempate.

De los méritos reseñados en los subapartados: B3 (en lo referente a los cursos de formación), B4, B5, B6 y B7, solamente se valorarán aquellos obtenidos durante los cuatro años anteriores al 31 de diciembre de 2016.

Aclaraciones a los apartados de la baremación:

A. Nota Media: (A este apartado se le aplicará una puntuación máxima de 87 puntos)

La nota media del ciclo formativo de grado superior por el que se opta al premio extraordinario, estará comprendida entre 8,5 y 10, y su cálculo se realizará según lo establecido en la Orden de 15/12/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regulan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado superior en Castilla-La Mancha.
A efectos de la baremación, una nota media igual a 10 corresponderá a 87 puntos, aplicándose esta proporcionalidad en el resto de los casos.

Castilla-La Mancha

B. Méritos profesionales y académicos: (A este apartado se le aplicará una puntuación máxima de 13 puntos).

B1. Nota de acceso al ciclo formativo por el cual se presenta al premio extraordinario (nota media de bachillerato, nota de la prueba de acceso, etc.).
A efectos de la baremación, una nota media igual a 10 corresponderá a 1,70 puntos, aplicándose esta proporcionalidad en el resto de los casos.

B2. Otras titulaciones de formación profesional de grado superior o equivalentes.
Por cada ciclo formativo de grado superior o equivalente: 0,5 puntos.

B3. Idiomas extranjeros acreditados por centros oficiales[1] y cursos de formación relacionados con la familia profesional por la que se opta en los que se refleje el número de horas de formación que se han efectuado.
- Por titulación o certificación equivalente al nivel A2 (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas MCER): 0,3 puntos.
- Por titulación o certificación equivalente al nivel B1 (MCERL): 1,4 puntos.
- Por titulación o certificación equivalente al nivel B2 o superior (MCER): 2,8 puntos.
- Otros cursos de formación. Por cada 10 horas: 0,03 puntos. Se computarán aquellos cursos que estén relacionados con la familia profesional por la que se opta, debidamente acreditados y conste de manera explícita el número de horas.

B4. Experiencia laboral en aquellos trabajos relacionados con la especialidad de la familia profesional por la que se presenta.
Por cada 30 días de trabajo a jornada completa: 0,3 puntos.
No se tendrá en cuenta como experiencia laboral la realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo o prácticas formativas en el caso de títulos de FP2.

B5. Becas de formación (excluidas las becas de acceso al estudio y movilidad).
Por cada beca: 0,5 puntos.

B6.-Premios y publicaciones relacionados con la especialidad de la familia profesional por la que se presenta.
Por cada premio o publicación: 0,5 puntos.

B7. Otros méritos, tales como participación en actividades o proyectos de innovación, competiciones de Formación Profesional, actividades de voluntariado.
- Por cada participación en actividades o proyectos de innovación: 0,6 puntos.
- Por cada participación en competiciones de Formación Profesional: 0,6 puntos.
- Por cada participación en actividades de voluntariado: 0,3 puntos.

1. En el caso de titulaciones de idiomas, solo se computará por la titulación de mayor nivel de cada lengua.